

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICADO: 2018-00073

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDANDO: CARLOS PEREZ ROTO

SECRETARIA: Señora Juez, informo a usted que la presente liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, estuvo a disposición de la parte contraria por tres días, y el término se encuentra vencido, sin que fuese sido objetada, ésta misma está para aprobar o modificar. Provea.

Cartagena, 17 de febrero de 2022.



NOREDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, previo a resolver de fondo, es del caso señalar que, de la revisión del expediente se observa que mediante auto del 27 de febrero de 2018 (folio 96) se libró mandamiento, por la suma de DOCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$221.864.668.11), como capital insoluto, monto que se mantuvo hasta la primera liquidación del crédito (folio 136) no obstante en la presente liquidación se indicó un capital de DOCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA CYATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$202.673.753.64), lo cual hace suponer al despacho que el ejecutado ha realizado abonos a la deuda, sin que exista evidencia de ello en el plenario, por lo cual, previo a decidir sobre la presente, se deberá requerir a la parte demandante a fin que informe si se ha realizado abonos a la obligación, y de ser positiva la respuesta, tendrá que señalar el valor del mismo y la fecha en la cual se efectuó.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

R E S U E L V E:

CUESTION UNICA: REQUERIR a la parte demandante a fin que indique al despacho sí a la obligación aquí perseguida se le han realizado abonos o no, y de ser positiva la respuesta, señale de forma clara y precisa el valor del mismo y la fecha en la cual se efectuó.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NOHORA GARCIA PACHECO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

JUEZ



Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95f5da1e24c1c5b46a78b707f4194603dd900a66cb59f1429d45a62935b9a695**

Documento generado en 17/02/2022 01:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>